

Oficio Gto.-131.1/755/2019.

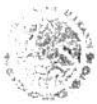
León, Gto., a 16 de diciembre del 2019.

Considerando que esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guanajuato (SEMARNAT) **es competente para revisar, evaluar y resolver Manifestaciones de Impacto Ambiental Modalidad Particular**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, Fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 4° y 5°, Fracciones II, III y X, 15, Fracciones I, IV, V, VI y XII, 28, 30 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2°, 4°, Fracciones I y III, 5°, 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44 y 45 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Que acorde a los Artículos 19 y 40 Fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, es competencia de esta Unidad Administrativa en Guanajuato, el: **“otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables para informes preventivos y manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular”**.

Conforme a los Artículos 8, 38 y 39 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se acredita que la Secretaría para el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas, *“contará con Delegaciones Federales en las entidades federativas con la circunscripción territorial que a cada una de ellas corresponde”*, por lo cual, la Delegación<sup>1</sup> Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato tiene como su jurisdicción a los 46 municipios que integran el Estado, **incluyendo el Municipio de Silao, Guanajuato.**

Considerando el Oficio número 01240/2018 fechado el 28 de noviembre del 2018, mediante el cual el C. Secretario del Ramo, nombró al Máster Eduardo Vázquez Ávila como Encargado de la Oficina de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato, quien **tiene facultades para firmar todo tipo de resoluciones en Materia de Impacto Ambiental Federal.**



Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), en su Artículo 28, primer párrafo, establece que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **determina las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente, resaltando que: ... *“Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT...”*

Que en cumplimiento los Artículo 28 y 30 de la LGEEPA, la empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, sometió voluntariamente a evaluación de la SEMARNAT a través de esta Unidad Administrativa, la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), del proyecto denominado **“PUENTE EN EL CAUCE AGUAS BUENAS, PARA INGRESO AL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO”**, en adelante denominado como el **“PROYECTO”**, que consiste en la construcción de una obra de cruce vehicular que permita el flujo de agua, cuyas dimensiones no alteren el funcionamiento hidráulico del cauce Aguas Buenas, el cual se localiza dentro de un predio propiedad de Constructora y Urbanizadora Ara, S.A. de C.V.

Que una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular (**MIA-P**) para el **“PROYECTO”**, con pretendida ubicación en el Municipio de Silao, Guanajuato, promovido por el **C. CARLOS MARTÍN BECERRA MARTÍNEZ** y

## RESULTANDO:

1. Que el 30 enero del 2019, la empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal el **C. CARLOS MARTÍN BECERRA MARTÍNEZ**, en adelante mencionado como **EL PROMOVENTE**, ingresó a esta Unidad Administrativa, el escrito sin número, mediante el cual presentó la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el proyecto denominado **“PUENTE EN EL CAUCE AGUAS BUENAS, PARA INGRESO AL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO”**, en adelante denominado como el **“PROYECTO”** el cual fue registrado con el número de bitácora **11/MP-0206/01/19** y clave del proyecto **11GU2019UD018**.

Al momento del ingreso del proyecto con número de bitácora **11/MP-0206/01/19** se le hizo del conocimiento que con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 34 Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el promovente o gestor deberá de publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad, en un periódico de amplia circulación en el Estado de Guanajuato, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se presente la Manifestación de Impacto Ambiental ante la SEMARNAT y deberá ser remitida a ésta a fin de que sea anexado al

*“PUENTE EN EL CAUCE AGUAS BUENAS, PARA INGRESO AL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO”*

CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.

Página 2 de 35





- expediente respectivo como evidencia de que se cumplió en tiempo y forma con dicho requisito de la Ley.
2. Que el 31 de enero del 2019 esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicó el proyecto de referencia en los listados de la Gaceta Ecológica Número 005 y su Separata **Nº DGIRA/005/19**; en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 34, Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
  3. Que el 14 de febrero del 2019, con fundamento en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 21 y 38 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Unidad Administrativa **integró** el expediente del **"PROYECTO"**; y lo puso a disposición del público en su centro documental, ubicado en la calle Londres 404, Esq. Roma, Col. Andrade, C.P. 37370, León, Gto.
  4. Que el 06 de febrero del 2019, **EL PROMOVENTE** ingresó a esta Unidad Administrativa, el escrito sin número, registrado en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con el número de documento **11D31-00180/1902**, mediante el cual presentó el Extracto del **"PROYECTO"**, que consiste en hoja del periódico A.M., Sección Aviso Económico, página B.8 de fecha **06 de febrero del 2019**, donde se publicó el extracto de la Manifestación de Impacto Ambiental, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 34, Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
  5. Que mediante el Oficio Número **GTO.-131.1/100/2019** de fecha 13 de febrero del 2019, esta Unidad Administrativa solicitó la Opinión Técnica sobre la viabilidad del **"PROYECTO"** en materia de su competencia a la **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA)**, con base en el Artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
  6. Que una vez revisada la información presentada por **EL PROMOVENTE**, esta Unidad Administrativa, determinó que la información contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental presentaba insuficiencias que impedía la evaluación de dicho proyecto, por lo cual le fue solicitada información faltante a través del Oficio Núm. **GTO.-131.1/245/2019** de fecha 12 de abril del 2019, de acuerdo a lo que establece el Artículo 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, otorgándole un plazo de **60 días hábiles** para dar cumplimiento al requerimiento, contados a partir de la notificación correspondiente, la cual fue realizada el **15 de abril del 2019**, según obra en el expediente respectivo.
  7. Que el 22 de abril de 2019 y el 11 de junio del 2019, la **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA)**, ingresó a esta Unidad Administrativa, el Oficio No. BOO.910.04.1/000620 de fecha 28 de febrero del 2019 y Oficio No. BOO.910.04.1/000976 de fecha 28 de febrero del 2019,



mediante el cual emitió la Opinión Técnica sobre la viabilidad del **"PROYECTO"**, señalando lo que se cita en el Considerando XII del Presente Oficio Resolutivo.

8. El 22 de mayo del 2019, **EL PROMOVENTE** ingresó a esta Unidad Administrativa, escrito sin número, registrado con el número de documento **11D31-00910/1905**, mediante el cual presentó dentro del plazo establecido, Información Faltante en respuesta al Oficio Número **GTO.-131.1/245/2019** del 12 de abril del 2019.

## CONSIDERANDO:

- I. Que esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guanajuato es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el **"PROYECTO"** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 4° y 5°, Fracciones II y X, 15, Fracciones I, II, IV, V, VI y XII, 28 primer párrafo, Fracciones I y X, 30 primer párrafo, 34 Fracción I y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2°, 4°, Fracciones I y III, 5°, Incisos A) y R) Fracción I, 9 primer párrafo, 12, 17, 21, 22, 24, 37, 38, 44 y 45 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 Bis, Fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II y III, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Oficio número 01240/2018 fechado el 28 de noviembre del 2018, mediante el cual el C. Secretario del Ramo, nombró al Máster Eduardo Vázquez Ávila como Encargado de la Oficina de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato; 38, 39 y 40, Fracción IX, Inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que conforme a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 4°, 5°, Fracciones II y X, 28 Fracciones I y X, y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Unidad Administrativa evaluó el **"PROYECTO"**, presentado por **EL PROMOVENTE** bajo la consideración de que debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4° párrafo cuarto, 25, párrafo sexto y 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente; y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y sus daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.
- III. Que se integró el expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del proyecto de referencia y fue puesto a disposición del público conforme a lo señalado en el





**Resultando 3** del presente Oficio Resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, en apego a lo dispuesto en los Artículos 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 40 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Al momento de elaborar la presente Resolución, no se han recibido en esta Unidad Administrativa, solicitudes de consulta pública, reuniones, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, Dependencia u organismo no gubernamental, Comunidad de que se trate referentes al proyecto, dentro del procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental.

IV. Que conforme a lo manifestado por **EL PROMOVENTE**, el proyecto consiste en la construcción de una obra de cruce vehicular que permita el flujo de agua, cuyas dimensiones no alteren el funcionamiento hidráulico del cauce Aguas Buenas, el cual se localiza dentro de un predio propiedad de Constructora y Urbanizadora Ara, S.A. de C.V.

El **"PROYECTO"** consta en un cajón de concreto reforzado prefabricado de sección rectangular hueca, con base de 3.50 metros, alto de 1.0 metros, largo 1.75 metros, espesor de 0.30 metros, de 500.819 metros cuadrados.

La construcción del cruce vehicular permitirá dar acceso a la zona habitacional en desarrollo localizada al norte del **"PROYECTO"**, permitiendo el tránsito del escurrimiento de agua y no modificará el funcionamiento hidráulico del cauce de la cuenca.

Se trata de la construcción de una obra de cruce diseñada a partir de un periodo de retorno de 100 años, que no requiere el cambio de uso de suelo en áreas forestales.

Según lo manifestado por **EL PROMOVENTE**, el diseño del puente tipo cajón tiene como objetivo disminuir el riesgo de inundaciones en el caso de suscitarse avenidas extraordinarias.

Las coordenadas UTM (DATUM WGS84 Zona 14N) del polígono que conforman las obras para el **"PROYECTO"**, se presenta a continuación:

| PUENTE |          |         |
|--------|----------|---------|
| No.    | X        | Y       |
| 1      | 250776.6 | 2318699 |
| 2      | 250808.1 | 2318697 |
| 3      | 250807.8 | 2318692 |
| 4      | 250811.3 | 2318692 |
| 5      | 250811.1 | 2318687 |
| 6      | 250807.6 | 2318688 |



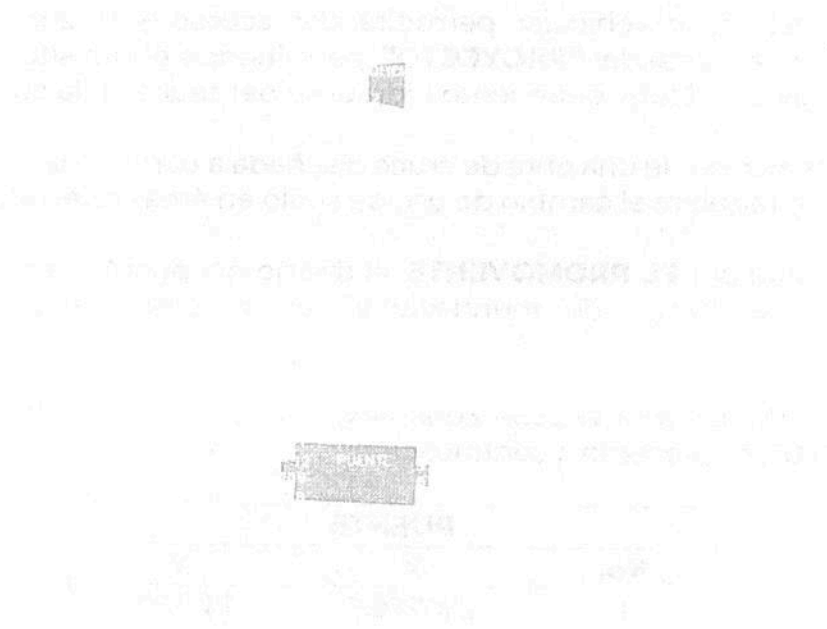


|    |          |         |
|----|----------|---------|
| 7  | 250807.3 | 2318682 |
| 8  | 250775.9 | 2318684 |
| 9  | 250776.1 | 2318689 |
| 10 | 250772.6 | 2318689 |
| 11 | 250772.9 | 2318694 |
| 12 | 250776.4 | 2318693 |

| OFICINAS |        |         |
|----------|--------|---------|
| No.      | X      | Y       |
| 1        | 250797 | 2318798 |
| 2        | 250797 | 2318789 |
| 3        | 250806 | 2318787 |
| 4        | 250806 | 2318799 |

A continuación se muestran las imágenes de los polígonos que conforman el proyecto, georeferenciados.

Imagen 1. Imagen del polígono del puente a construir y oficinas.



*AB*

*A*





Imagen 2. Imagen satelital del Puente a construirse

AB

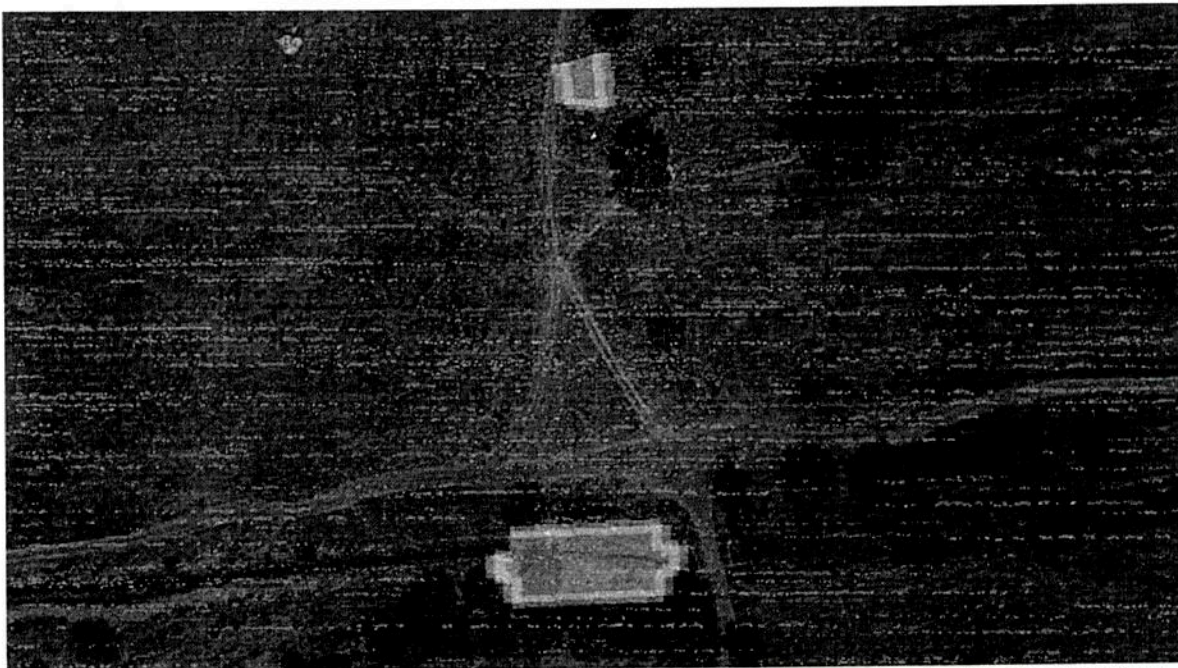


Imagen 3. Imagen del polígono del puente y ubicación de oficinas, al georreferenciar las coordenadas.

8





El "**PROYECTO**" considera la construcción de una obra de cruce, la cual se divide en las siguientes etapas:

1. Instalación de obras de apoyo:
    - a) Sanitarios móviles y Oficina móvil
    - b) Área para almacenar materiales (bodega temporal)
    - c) Área para almacenar residuos
  
  2. Preparación del sitio
    - a) Rescate de individuo arbóreo.
    - b) Rescate de fauna
    - c) Ahuyentamiento de fauna
    - d) Despalme
  
  3. Construcción
    - a) Topografía
    - b) Excavación, para la construcción de la cimentación
    - c) Cimentación,
    - d) Relleno,
    - e) Construcción de obra de cruce,
    - f) Señalización
  
  4. Abandono/retiro de obras de apoyo
    - a) Limpieza del predio
    - b) Retiro de sanitarios, oficina móvil y bodegas temporales
  
  5. Operación y mantenimiento
    - a) Operación de la obra de cruce
    - b) Limpieza de la parte superior de la obra de cruce.
    - c) Limpieza de la parte inferior de puente (anual en época de estiaje)
  
  6. Abandono
- V. De acuerdo a lo manifestado por **EL PROMOVENTE** el diseño del puente tipo cajón tiene como objetivo disminuir el riesgo de inundaciones en el caso de suscitarse avenidas extraordinarias.

"...

*El estudio hidrológico que sustenta el diseño de la obra de cruce forma parte del anexo 3. Modelación del puente a un TR de 100 años.*





Método HUT

Tr=100 años

Q=1.712 m<sup>3</sup>/s

La obra de cruce estará diseñada para un Tr de 100 años y un Q=1.712 m<sup>3</sup>/s.

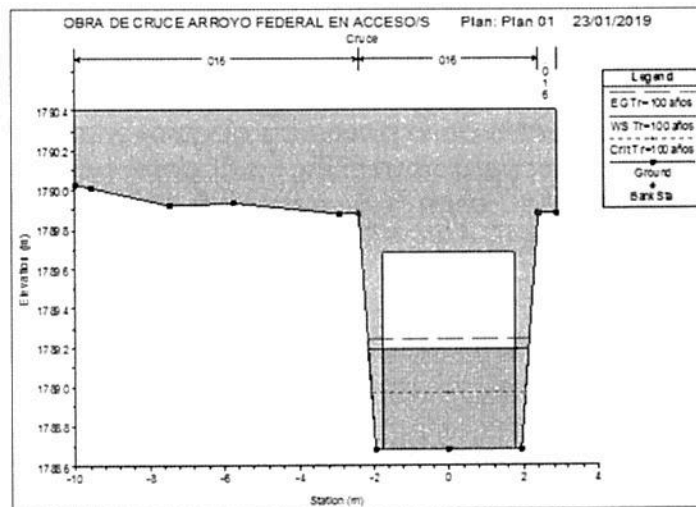
Materiales:

- Concreto con una resistencia de  $f_c=250 \text{ kg/cm}^2$ , agregado máximo de 3/4" y revenimiento de 10 cm.

- Varilla corrugada  $F_y = 4,200 \text{ kg/cm}^2$ .

- Recubrimientos: El recubrimiento será de 50 mm como mínimo.

..."



Modelación para definir el gasto de diseño del puente

VI. De acuerdo a lo manifestado por **EL PROMOVENTE** y a lo establecido en el Programa General de Trabajo, el Tiempo de Vida Útil del **"PROYECTO"** será de **101 años y 9 meses**, en donde la etapa de **Preparación del Sitio** tendrá una duración de **3 meses**, la etapa de **Construcción** tendrá una duración de **6 meses**, la etapa de **Operación y mantenimiento** tendrá una duración de **100 años** y la de **Abandono** tendrá una duración de **1 año**.

VII. Que del análisis del **"PROYECTO"** se considera que acorde al Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Guanajuato (PEDUOET) vigente al momento del ingreso del **"PROYECTO"**, se encuentra localizado dentro de la **UGAT No. 182** para las cuales se tienen una Política de Ordenamiento Ecológico de **APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE**.

VIII. Que **EL PROMOVENTE** manifestó lo siguiente respecto de las condiciones actuales del sitio donde se pretende realizar el **"PROYECTO"** (cita textual):

"PUENTE EN EL CAUCE AGUAS BUENAS, PARA INGRESO AL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO"  
CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.  
Página 9 de 35





“...Se identifican individuos aislados de mezquites, se observan residuos sólidos urbanos, se recorrió un kilómetro aguas arriba y aguas abajo, no se identificó acumulación o tránsito de agua...”

Para el desarrollo del proyecto se contempla únicamente la construcción temporal de una bodega para el almacenamiento de maquinaria y herramienta, así como para almacén de insumos (materiales pétreos, acero de refuerzo y cemento); una oficina temporal para las labores del residente de obra y sanitarios móviles.

Las obras temporales se localizarán mínimo a cincuenta metros del cauce...”

IX. Que **EL PROMOVENTE** manifestó también lo siguiente respecto de las especies de **FLORA** encontradas en el sitio del proyecto (cita textual):

“...La vegetación identificada dentro de la superficie del proyecto no forma una masa compacta mayor a 1,500 m<sup>2</sup> de acuerdo con el inciso XL del artículo 2 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable **NO SE CONSIDERA COMO VEGETACIÓN FORESTAL DE ZONAS ÁRIDAS**, ya que **NO** forma una masa compacta mayor a 1,500 metros cuadrados.

Las especies de flora y fauna encontradas no se encuentran enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

De acuerdo con los puntos anteriores se no se requiere solicitar autorización del cambio de uso de suelo ante SEMARNAT. “

Tabla 1. Muestreo del estrato arbóreo del SAR

| Especie                   | Nombre común | P1 | P2 | P3 | P4 | P5 | NOM-059-SEMARNAT-2010 |
|---------------------------|--------------|----|----|----|----|----|-----------------------|
| <i>Prosopis laevigata</i> | Mezquite     | 6  | 4  | 3  | 2  | 2  | No referida           |
| <i>Schinus molle</i>      | Pirul        |    |    |    |    | 1  | No referida           |
| Total                     |              | 7  | 4  | 3  | 2  | 3  |                       |

Handwritten mark: A3

Tabla 1. Resumen de árboles afectados en el proyecto de construcción del proyecto.

| Especie                   | Nombre común | No. de individuos |
|---------------------------|--------------|-------------------|
| <i>Prosopis laevigata</i> | Mezquite     | 1                 |

X. **EL PROMOVENTE** manifestó lo siguiente en relación a las especies de **FAUNA** encontradas en el sitio del proyecto (cita textual):

Handwritten signature





Se observaron las siguientes especies de aves:

Tabla 2. Muestreo de fauna ornitológica en el proyecto.

| Especie                    | Nombre común | Cantidad | NOM-059-SEMARNAT-2010 |
|----------------------------|--------------|----------|-----------------------|
| <i>Passer domesticus</i>   | Corrión      | 1        | No referida           |
| <i>Columbina talpacoti</i> | Tortolita    | 1        | No referida           |

Tabla 3. Muestreo de fauna ornitológica en el Sistema Ambiental Regional.

| Especie                     | Nombre común | P1 | P2 | P3 | P4 | P5 | Abundancia | NOM-059-SEMARNAT-2010 |
|-----------------------------|--------------|----|----|----|----|----|------------|-----------------------|
| <i>Pyrocephalus rubinus</i> | Cardenal     | 3  | 2  | 5  |    |    | 3          | No referida           |
| <i>Passer domesticus</i>    | Corrión      | 2  | 4  | 3  | 23 | 2  | 5          | No referida           |
| <i>Zenaida macroura</i>     | Huilota      |    | 2  | 1  |    |    | 2          | No referida           |
| <i>Quiscalus mexicanus</i>  | Zanate       | 1  | 3  |    |    |    | 2          | No referida           |
| <i>Accipiter nisus</i>      | Gavilán      |    | 1  | 1  |    | 1  | 3          | No referida           |
| <i>Columbina talpacoti</i>  | Tortolita    |    |    | 3  | 2  | 2  | 3          | No referida           |

Tabla 4. Puntos de muestreo para Mamíferos

| No. Punto | Coordenadas                    | Especie capturada |
|-----------|--------------------------------|-------------------|
| 1         | 250906.00 m E y 2319238.00 m N | Tlacuache         |
| 2         | 250285.00 m E y 2319560.00 m N | No                |
| 3         | 251471.00 m E y 2318914.00 m N | Tlacuache         |





Los reptiles y anfibios se encuentran normalmente en zonas cercanas al agua, debido a esta circunstancia no se hizo un muestreo para la superficie del proyecto ni para el sistema regional ambiental; porque a pesar de haber cauces cercanos al proyecto, ningún de estos se encontraban con agua.

XI. **EL PROMOVENTE**, propuso un **Programa de Reubicación de Arbolado, en el que** la especie a reubicar de *Prosopis laevigata*, será en la superficie de áreas verdes propuesta dentro del proyecto de desarrollo habitacional, con coordenadas 250779.17mE y 23181883.00mN Datum WGS 84, Zona 14Q.

XII. Que el **"PROYECTO"** forma parte de la Región Hidrológica Río Lerma-Santiago RH12, de la Cuenca Lerma – Salamanca, Subcuenca RH12Bd.

XIII. Con respecto a la Opinión Técnica sobre la viabilidad del **"PROYECTO"**, recibida ante esta Unidad Administrativa de parte de la **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)**, en ambos oficios señaló lo siguiente:

*"...Al respecto, me permito comentarle que, el puente se pretende construir sobre el arroyo Aguas Buenas, cauce que reúne las condiciones para ser declarado como de la Nación, en términos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 12 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.*

*En ese sentido, de conformidad a los artículos 23, 83, 97, 98 y 113 de la Ley de Aguas Nacionales, es indispensable que el responsable de la obra, envíe el proyecto a esta CONAGUA con la documentación legal requerida, mediante el trámite correspondiente en el Centro Integral de Servicios de esta Dirección Local en el formato CNA-02-002, para que sea revisado y en caso de que cumpla con la normatividad vigente se autorice, ..."*

XIV. Que de acuerdo a lo manifestado en la **MIA-P** presentada por **EL PROMOVENTE**, de forma resumida se tiene lo siguiente respecto de la Conclusión presentada al final del apartado de Identificación de Impactos Ambientales:

- Los componentes ambientales más impactados significativamente son: el suelo, el aire, el componente biótico y el paisaje.
- Los componentes ambientales socioeconómicos presentan impactos positivos.
- Se obtuvieron impactos ambientales significativos positivos, dando viabilidad al proyecto.
- El proyecto provocará remoción de un mezquite localizado en uno de los márgenes del arroyo; sin embargo, la obra de cruce tendrá un beneficio social muy alto. Los impactos ambientales positivos significativos superan a los negativos, haciendo viable al proyecto.



- La construcción de la obra de cruce no incrementará el riesgo hidráulico, su diseño será aprobado por la Comisión Nacional del Agua.

La Evaluación de Impactos Ambientales indica que los impactos negativos más relevantes son:

1) la remoción de un mezquite que se mitigará con su rescate y no se afectará áreas forestales dentro o fuera del área del proyecto, ni se usarán como áreas de comida, ni se encenderán fogatas, para evitar destrucción e incendios forestales,

2) calidad del agua, que se mitigará teniendo un estricto manejo de residuos, se capacitará a los colaboradores en el tema de cuidado del agua, y verificado que la maquinaria empleada en el proyecto no presente fugas o derrames de aceite.

3) En el aire se ocasionarán polvos finos por el movimiento de tierras y materiales que generan polvo; ruido por el uso de la maquinaria; y combustión de derivados del petróleo por la maquinaria a utilizar, que se mitigará con las siguientes actividades: se humedecerán las superficies de trabajo para no generar polvos finos; se dará servicios a la maquinaria y vehículos involucrados para evitar ruidos y disminuir la cantidad de emisiones por parte de los motores, los vehículos contarán con verificaciones vehiculares.

4) Fauna, al retirar el individuo de mezquite se disminuye el hábitat de fauna, se mitigará con actividades de rescate y ahuyentamiento, se impartirán pláticas de concientización a los trabajadores sobre la fauna silvestre existente del lugar y su importancia, y se evitará coleccionar o cazar fauna silvestre, además, se trabajará en horarios diurnos que es cuando la fauna tiene menor actividad.

XV. **EL PROMOVENTE**, propone las siguientes Medidas de prevención y mitigación para el presente **PROYECTO**, siendo éstas:

**SUELO**  
**Preparación del sitio**  
**Acción causa de impacto:** remoción de árboles

**1. MEDIDA DE MITIGACIÓN**  
 Para las actividades correspondientes al retiro del suelo el contratista deberá respetar lo siguiente:  
**El despalme del suelo deberá realizarse única y exclusivamente conforme lo establece el proyecto.**  
 Queda prohibido quemar maleza, usar herbicidas y productos químicos en las actividades correspondientes al despalme.  
 El material de despalme será transportado inmediatamente una vez después de su extracción a bancos de tiro autorizados, esta medida se evaluará realizándose visitas de inspección para corroborar su aplicación, se pretende una eficacia del 100%.





Como medida de prevención de contaminación de suelo se colocarán sanitarios secos, será una empresa autorizada quien le de mantenimiento.

## **AIRE**

### **Preparación del sitio y abandono**

**Acción causa de impacto:** disposición final de residuos.

#### **2. MEDIDA DE MITIGACIÓN**

En el transporte del material de despalme hacia su destino final se cubrirán con lonas o geotextil para evitar la propagación y dispersión de partículas.

Se debe realizar riego de las vías, con el fin de evitar el levantamiento de partículas de polvo durante el tráfico de vehículos y maquinaria. Para mitigar el efecto producido por las emisiones de polvo y partículas debido al tránsito de vehículos y maquinaria en accesos desprovistos de carpeta, así como durante el movimiento de tierras, se procederá al humedecimiento periódico de vías y de los materiales para evitar la formación de tolvaneras y la dispersión de polvo en los predios aledaños.

## **AGUA**

### **Preparación del sitio**

**Acción causa de impacto:** remoción de árboles

#### **3. MEDIDA DE MITIGACIÓN**

El retiro de vegetación se realizará en época de estiaje.

Realizar las actividades en el tiempo programado, efectuando esta actividad dentro de la superficie del proyecto, evitando al máximo la perturbación de sitios aledaños al proyecto, no se obstruirán corrientes de agua ya que el material será transportado inmediatamente a bancos de tiro autorizados acciones que realizará el contratista.

No se permitirá el uso de maquinaria que presente fugas y derrames, se tendrá un manejo estricto de los residuos.

## **BIÓTICO (FAUNA)**

### **Preparación del sitio**

**Acción causa de impacto:** remoción de árboles

#### **4. MEDIDA DE MITIGACIÓN:**

Queda estrictamente prohibido la captura, caza, daño, comercialización y aprovechamiento de especies de flora existentes en el área del proyecto. Se deberá promover el conocimiento entre los trabajadores de las sanciones y disposiciones que las leyes ambientales establecen para la protección de la flora.

## **FACTOR SOCIOECONÓMICO**

**Acción causa de impacto:** (despalme, limpieza y disposición final).

#### **5. MEDIDA DE MITIGACIÓN**

Para minimizar los efectos sobre las actividades económicas preponderantes en la zona, se deberán realizar las etapas de preparación del sitio en los tiempos programados, garantizando con ellos su normalización a corto plazo.

Para la realización de las actividades (generación de empleos), se recomienda dar prioridad a los habitantes de las localidades cercanas al proyecto.





## FACTOR SOCIOECONOMICO

### PREPARACIÓN DEL SITIO, retiro de obras de apoyo

**Acción causa de impacto:** (despalme, limpieza y disposición final).

#### Seguridad e higiene.

### 6. MEDIDA DE MITIGACIÓN

**Se recomienda establecer una campaña de seguridad.** La seguridad para los trabajadores deberá ser permanente, previniendo y evitando los accidentes potenciales y los de menor consideración. La cual estará a cargo de gente con conocimientos básicos de seguridad e higiene.

Es necesario adoptar algunas medidas de seguridad para evitar accidentes de trabajo; medidas que deben estar inmersas en el programa de salud ocupacional.

Los accidentes más frecuentes son: colisión, golpe, prensado, caídas, resbalamiento, exposición solar e inhalación o ingestión de sustancias tóxicas. Las recomendaciones para evitar y disminuir los accidentes: Para la contratación del personal, se recomienda que éste cuente con los conocimientos y experiencia para la realización de las actividades.

Se colocarán señalamientos preventivos de obras para los distintos frentes de trabajo con el fin de garantizar la integridad de las personas y las obras, durante la ejecución de las mismas.

El contratista está en obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios.

Se prohíbe iniciar con los trabajos mientras no se hayan colocado los señalamientos de seguridad, así como el equipo de protección personal acorde a la actividad a realizar.

Se deberá de contar con vehículos para el rápido desplazamiento a los centros hospitalarios en el caso de suscitarse algún accidente.

No se deberá de permitir el manejo de equipo y maquinaria a personal que se encuentre en estado de ebriedad o alcoholismo o en malas condiciones para operar el equipo, evitando posibles accidentes.

La colocación y supervisión de los contenedores metálicos de 200 l, para el depósito temporal de basura, correrá a cargo del residente de obra.

Se deberán de colocar letrinas portátiles, considerando 1 por cada 15 trabajadores, estas deberán estar distribuidas en las partes donde se desarrollen las actividades de preparación del sitio. La verificación de cada una de las letrinas y su traslado o movimientos en la obra correrá a cargo de la empresa contratada.

## SUELO

### Instalación de Obras Provisionales





**Acción causa de impacto:** Acondicionamiento del suelo.

**7. MEDIDA DE MITIGACIÓN**

Delimitación de los patios de campamento, almacenaje de material requerido en la etapa de construcción y patio de maniobras, mantenimiento y servicio de maquinaria cuidando que no sean afectadas las zonas de productividad agrícola y asentamientos humanos.

En caso de requerirse almacenamiento temporal de combustible (recarga a maquinaria durante la jornada de trabajo), éste deberá estar en tambos de 200 litros, alejado de corrientes superficiales y con el señalamiento adecuado a fin de evitar manejos imprudenciales. Vigilar periódicamente que el sistema de combustible no tenga fugas. El almacenamiento de combustible se deberá de realizar en el patio de maniobras.

Las reparaciones mecánicas que se le realicen a la maquinaria, forzosamente deberán de efectuarse en el patio indicado deberá ser totalmente impermeable y deberá estar equipados con desarenadores y trampas de aceite y grasas. Se recomienda que se impermeabilice con cemento.

Elaborar un plan de contingencias para la protección de los suelos en caso de derrames accidentales de combustible u otros riesgos inherentes.

Se establecerá un almacén temporal de residuos sólidos no peligrosos en donde se clasificará y separará los residuos que surjan de las actividades del proyecto, para posteriormente reciclar los materiales que puedan ser reutilizables.

En un área para almacenar temporalmente los residuos peligrosos, se colocarán contenedores impermeables con tapa.

**BIÓTICO (FAUNA)**

**Instalación de Obras Provisionales y retiro de obras de apoyo**

**Acción causa de impacto:** Acondicionamiento del suelo.

**8. MEDIDA DE MITIGACIÓN:**

Los responsables de la construcción deben capacitar a sus trabajadores para respetar la fauna silvestre.

Previo a las actividades de preparación del sitio se deberá ejecutar el rescate y liberación de fauna, de este rescate deberá realizarse un reporte.

Se recomienda que 30 minutos antes de empezar el acondicionamiento del sitio, una persona deberá de pasar primero por el lugar haciendo ruido con un parlante para que los animales se espanten (principalmente aves que son las que se visualizaron) y puedan escapar antes de empezar las labores.

**AGUA**

**Instalación de Obras Provisionales**

**Acción causa de impacto:** Acondicionamiento del sitio.

**9. MEDIDA DE MITIGACIÓN**

Evitar bajo cualquier circunstancia el contacto de cualquier material empleado para la instalación de las obras provisionales al arroyo innominado.

Baja ninguna circunstancia realizar lavado de equipos o maquinaria en el cauce. se cuidará el manejo de residuos, no serán colocados en el cauce.





**AIRE**

**Instalación de Obras Provisionales y retiro de obras provisionales**

**Acción causa de impacto:** acondicionamiento del sitio

**10. MEDIDA DE MITIGACIÓN**

Ejecutar programas de mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria que emita emisiones a la atmósfera, para poder cumplir con la siguiente normativa:  
NOM-041-SEMARNAT-1993 Nivel máximo permisible de gases contaminantes de escapes de vehículos que usan gasolina.

NOM-042-SEMARNAT-1993 Nivel máximo permisible de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxido de nitrógeno de automotores nuevos, así como hidrocarburos evaporados.

NOM-044- SEMARNAT -1993 Hidrocarburos máximos de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas, opacidad de humo de motores que utilizan diesel.

NOM-080- SEMARNAT -1994 Límites máximos permisibles de emisiones de ruido de fuentes en movimiento.

Se debe evitar al máximo el golpe de partes metálicas de herramientas y equipos, reduciendo con ello las emisiones de ruido.

Todos los vehículos deberán contar con la verificación de gases, y los que pertenezcan al Sistema Federal de Transporte Público.

**ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO**

**SUELO**

**Acción causa de impactos:** Excavaciones y nivelación.

**11. MEDIDA DE MITIGACIÓN**

En caso de requerirse cortes a la topografía deberá efectuarse formando ángulos de corte adecuados para garantizar su estabilización y evitando dejar fragmentos, arrojándolos lo más pronto posible a fin de prevenir los procesos erosivos.

**AIRE**

**Acción causa de impacto:** Excavaciones y nivelación del terreno.

**12. MEDIDA DE MITIGACIÓN**

Se recomienda indicar a los operarios de los camiones de volteo que acarrean el material a que rieguen la superficie del material a transportar y que cubran con lona la caja del camión después de ser cargado, para evitar la emisión de polvos.

Ejecutar programas de mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria que emita emisiones a la atmósfera, para poder cumplir con la siguiente normativa:  
NOM-041-SEMARNAT-1993 Nivel máximo permisible de gases contaminantes de escapes de vehículos que usan gasolina.

NOM-042-SEMARNAT-1993 Nivel máximo permisible de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxido de nitrógeno de automotores nuevos, así como hidrocarburos evaporados.





NOM-044- SEMARNAT -1993 Hidrocarburos máximos de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas, opacidad de humo de motores que utilizan diesel.

La maquinaria de construcción no debe rebasar una antigüedad de 10 años.

Para la eficacia, el equipo pesado y maquinaria deberán cumplir con las siguientes recomendaciones:

- Afinación de motores cada 6 meses.
- Servicio de filtro de aire cada 200 hrs.
- Cambio de aceite cada 200 hrs.
- Cambio de filtro de combustible cada 100 hrs.
- Todos los vehículos deberán contar con la verificación de gases, y los que pertenezcan al Sistema Federal de Transporte Público.



NOM-080- SEMARNAT -1994 Límites máximos permisibles de emisiones de ruido de fuentes en movimiento.

Se debe evitar al máximo el golpe de partes metálicas de herramientas y maquinaria, reduciendo con ello las emisiones de ruido.

Se recomienda la utilización de equipo silenciador en la maquinaria a fin de que los niveles de ruido producidos, no excedan los límites máximos permisibles.

Para minimizar la emisión de ruido y evitar que se superen los límites permisibles, se deberán colocar silenciadores en los tubos de escape de vehículos y maquinaria; los trabajadores deberán usar protectores de oídos para evitar daños auditivos, principalmente los operadores de maquinaria, al igual que el personal que visite la obra aunque sea por lapsos cortos de tiempo.

No se deberá rebasar el límite de 68 dB durante las labores, si los niveles de ruido son altos al límite del máximo permisible, se deberán hacer pausas para mitigar el impacto.

## **AGUA**

Cambios en el flujo de escorrentía, interrupción en el flujo de agua subterránea.

Acción causa de impacto: Excavaciones y nivelación del terreno.

### **13. MEDIDA DE MITIGACIÓN**

No se permitirá excavaciones con equipos que presenten fugas o derrames.

Las actividades deben realizarse en época de estiaje.

Debe capacitarse al personal en el tema de cuidado del agua.

En ninguna circunstancia se realizará el descargue de los residuos fisiológicos en el cauce.

## **BIÓTICO (FAUNA )**

**Dispersión directa de fauna.**

**Acción causa de impacto:** Excavaciones

### **14. MEDIDA DE MITIGACIÓN**

Los responsables de la construcción deben capacitar a sus trabajadores para respetar la fauna silvestre.





Se recomienda que 30 minutos antes de empezar a desmontar el sitio, una persona deberá de pasar primero por el lugar haciendo ruido con un silbato o parlante para que los animales de las zonas colindantes que puedan encontrarse cercanos al área de trazo del proyecto se espanten y puedan escapar antes de empezar la ejecución de labores.

### PAISAJE

**Acción causa de impacto:** Excavaciones.

#### 15. MEDIDA DE MITIGACIÓN

En cuanto a la modificación del paisaje, se recomienda hacer las obras en el menor tiempo posible y realizar todas las actividades única y exclusivamente dentro de la superficie del proyecto, realizando las actividades conforme lo establece el proyecto o de la mejor manera posible.

Se recomienda humedecer el suelo en los sitios de mayor tránsito de vehículos y maquinaria con la finalidad de minimizar al máximo el levantamiento del polvo que provoca la disminución de visibilidad natural.

Durante las etapas de preparación del sitio, construcción y mantenimiento, se colocarán botes o contenedores para el almacenamiento de los residuos sólidos, vigilando que estos residuos sean transportados al sitio destinado para su disposición final.

Establecer un programa permanente de recolección de desechos sólidos, así como la instalación de depósitos de basura a lo largo del proyecto.

### EMPLEO Y MANO DE OBRA

**Acción causa de impacto:** Excavaciones.

#### 16. MEDIDA DE MITIGACIÓN

IDEM, a la medida de mitigación propuesta con el número 6.

Adicionalmente Establecer un sistema de seguridad en las zonas de los frentes de trabajo, para evitar el paso de personas ajenas a la zona de trabajo.

Contar con un botiquín de emergencias y tener identificado el hospital o servicio de salud más cercano.

Capacitar al personal en las acciones que se deben de tener en caso de emergencias, primeros auxilios y elaborar un plan contra siniestros.

El personal que trabaje durante las etapas del proyecto deberá contar con un equipo protector de ruido.

Promover las ofertas de empleo para las actividades en los poblados cercanos al proyecto.

Contar con dispositivos de señalamiento adecuados.

En relación al empleo estas actividades propiciarán la generación de empleos, adicionalmente contribuirá a la disminución de la intensidad de migración a los Estados Unidos u otros estados del país.

### SUELO





### **Calidad, erosión y compactación.**

#### **Acción causa de impactos: Colocación de mampostería**

#### **17. MEDIDA DE MITIGACIÓN**

Realizar las actividades en el tiempo programado, así mismo efectuar estas actividades dentro de la superficie del proyecto, evitando al máximo la perturbación de sitios aledaños al proyecto.

Definir los lugares donde será depositado los desechos sólidos y el material no empleado cuidando la no afectación a zonas con vegetación. La disposición del material geológico residual deberá contar con previa autorización de la autoridad correspondiente.

Durante la operación realizar campañas de vigilancia para evitar la formación de basureros.

Evitar el uso de herbicidas e insecticidas para la limpieza.

Reutilización del material no empleado para posteriores actividades.

Evitar, en la medida de lo posible, la remoción innecesaria de tierra y la que sea extraída se deberá de ser utilizarla para hacer terraplenes si cumple las características.

Evitar la disposición directa de residuos sobre el suelo. Al término de la obra se deberá limpiar el terreno y adicionar una capa de tierra vegetal.

Restringir la circulación de maquinaria y vehículos fuera del ancho del trazo del proyecto.

Se colocarán botes o contenedores para el almacenamiento de los residuos sólidos, vigilando que estos residuos sean transportados al sitio destinado para su disposición final.

### **AIRE**

#### **Partículas suspendidas y ruido**

#### **Acción causa de impacto: Mampostería**

#### **18. MEDIDA DE MITIGACIÓN**

IDEM, a la medida de mitigación propuesta con el número 10.

### **AGUA**

#### **Cambios en el flujo de escorrentía, interrupción en el flujo de agua subterránea.**

#### **Acción causa de impacto: Mampostería**

#### **19. MEDIDA DE MITIGACIÓN**

IDEM, a la medida de mitigación propuesta con el número 9.

### **PAISAJE**

#### **Acción causa de impacto: estructura de puente.**

#### **20. MEDIDA DE MITIGACIÓN**

"PUENTE EN EL CAUCE AGUAS BUENAS, PARA INGRESO AL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO"

CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.

Página 20 de 35



En cuanto a la modificación del paisaje, se recomienda hacer las obras en el menor tiempo posible y realizar todas las actividades única y exclusivamente dentro de la superficie del proyecto, realizando las actividades conforme lo establece el proyecto o de la mejor manera posible, contribuyendo a que el paisaje se recupere rápidamente.

**AIRE**

Mampostería.

**Acción causa de impactos:** (Disposición final de material no utilizable).

**21. MEDIDA DE MITIGACIÓN**

Contar con procedimientos para el manejo y disposición final de residuos, generados durante el desarrollo del proyecto, que permitan dar el seguimiento y vigilancia adecuadas para el cumplimiento de las disposiciones normativas establecida en la legislación ambiental vigente, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva, por lo que será conveniente instalar recipientes de 200 L de capacidad, en sitios estratégicos al alcance de los trabajadores, los cuales serán trasladados al sitio que indique la autoridad competente en la materia, una vez que estos se encuentren en un 80% de capacidad.

**AGUA**

Mampostería.

**Acción causa de impactos:** (Disposición final de material no utilizable de los cortes).

**22. MEDIDA DE MITIGACIÓN**

En caso de almacenamiento temporal, y hasta donde sea posible, el material será cubierto con una lona impermeable para evitar el arrastre de partículas a la atmósfera o el escurrimiento hacia algún cuerpo de agua.

Queda prohibido arrojar material producto de los cortes, al arroyo, o donde se pueda obstruir el libre flujo de corrientes de agua.

**BIÓTICO (FAUNA)**

Mampostería.

**Acción causa de impactos:** (Disposición final de material no utilizable).

**23. MEDIDA DE MITIGACIÓN**

Queda prohibido arrojar o depositar material en áreas que contengan vegetación, laderas y quebradas; puesto que pueden causar daños a la fauna de las zonas colindantes al trazo del proyecto, eliminando sitios de anidación y refugio, este material debe ser dispuesto en los sitios destinados para tal fin, o conforme lo determines las autoridades competentes en la materia.

**AGUA**

**Construcción de puente**

**Acción causa de impactos:** Excavación para estructuras y concretos.

**24. MEDIDA DE MITIGACIÓN**





Tener un manejo estricto de los residuos,  
Evitar derrames de aceites sobre cauce  
Capacitar al personal  
Las reparaciones y mantenimiento de maquinaria, así como la recarga de combustible se harán en el patio o taller, el cual deberá de tener piso con cemento.

### **Mitigación de impactos para la vegetación**

Con la finalidad de no afectar la vegetación del sistema ambiental se deberán de tomar las siguientes medidas de mitigación:

- Planificar el movimiento de maquinaria y humedecer las terracerías con la finalidad de evitar la acumulación de polvos fugitivos en las hojas de las plantas.
- Se prohíbe la extracción de plantas, específicamente de cactáceas que se encuentra en el sistema ambiental en las inmediaciones del proyecto.
- realizar rescate de mezquite
- se ha prohibido realizar fogatas.

### **ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**

#### **AIRE**

**Acción causa de impacto: mantenimiento de puente**

#### **25. MEDIDA DE MITIGACIÓN**

No se empleará maquinaria que para su uso requiera combustibles fósiles, la limpieza del puente se hará con herramientas manuales.

#### **AGUA**

**Acción causa de impacto: mantenimiento de puente**

Anualmente y previo a la época de lluvias se realizará limpieza del puente, con el objetivo de no afectar la calidad de agua.

Las actividades deben realizarse en época de estiaje.

Debe capacitarse al personal en el tema de cuidado del agua.

En ninguna circunstancia se realizará el descargue de los residuos fisiológicos en el cauce.

#### **BIÓTICO (FAUNA )**

**Dispersión directa de fauna.**

**Acción causa de impacto: mantenimiento al puente**

#### **26. MEDIDA DE MITIGACIÓN**

Los responsables deben capacitar a sus trabajadores para respetar la fauna silvestre.

Se recomienda que 30 minutos antes de limpiar el puente, una persona deberá de pasar primero por el lugar haciendo ruido con un silbato o parlante para que los animales de las zonas colindantes que puedan encontrarse cercanos al área de trazo del proyecto se espanten y puedan escapar antes de empezar la ejecución de labores.

#### **PAISAJE**



**Acción causa de impacto:** limpieza del puente

**27. MEDIDA DE MITIGACIÓN**

Se recomienda hacer las obras en el menor tiempo posible y realizar todas las actividades única y exclusivamente dentro del puente, realizando las actividades conforme lo establece el proyecto o de la mejor manera posible.

Durante la jornada de limpieza se colocarán botes o contenedores para el almacenamiento de los residuos sólidos, vigilando que estos residuos sean transportados al sitio destinado para su disposición final.

**EMPLEO Y MANO DE OBRA**

**Acción causa de impacto:** limpieza del puente

**28. MEDIDA DE MITIGACIÓN**

Contar con un botiquín de emergencias y tener identificado el hospital o servicio de salud más cercano.

Capacitar al personal en las acciones que se deben de tener en caso de emergencias, primeros auxilios y elaborar un plan contra siniestros.

Promover las ofertas de empleo para las actividades en los poblados cercanos al proyecto.

Contar con dispositivos de señalamiento adecuados.

En relación al empleo estas actividades propiciarán la generación de empleos, adicionalmente contribuirá a la disminución de la intensidad de migración a los Estados Unidos u otros estados del país.

**AIRE**

**Partículas suspendidas y ruido**

**Acción causa de impacto:** limpieza de puente

**29. MEDIDA DE MITIGACIÓN**

No se usarán equipos motorizados para la limpieza

**AGUA**

**Cambios en el flujo de escorrentía,**

**Acción causa de impacto:** limpieza de puente

**30. MEDIDA DE MITIGACIÓN**

La limpieza se realizará en época de estiaje y con medios manuales a fin de no afectar la capacidad hidráulica.

XVI. Para garantizar la continuidad de los procesos naturales, el impacto ambiental mínimo y que no sucedan desequilibrios ecológicos por la realización del **"PROYECTO"**, se deberá establecer un **PROGRAMA DE VIGILANCIA** estricto, respaldado por un responsable técnico con la capacidad técnica necesaria para dar seguimiento al cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la Resolución de Impacto Ambiental y a la implantación de las medidas de prevención, control, compensación y mitigación de los Impactos Ambientales identificados; así como proponer acciones correctivas que eviten desequilibrios ecológicos o daños al ambiente en un nivel más alto que lo previsto.





XVII. La información y documentación contenida en la **MIA-P** y su Información Complementaria para el **"PROYECTO"**, elaborada bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 36 del REIA; se presume cierta, así mismo, se asume que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales identificados; asentando que la responsabilidad de la elaboración del estudio referido corresponderá al prestador de servicios o, en su caso, a quien lo suscriba.

Si se comprueba que en la elaboración de los documentos presentados, la información es falsa, el responsable será sancionado de conformidad con el Capítulo IV del Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones que resulten de la aplicación de otras disposiciones jurídicas relacionadas.

XVIII. Que esta Unidad Administrativa, conforme a lo dispuesto en el Artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, evaluó la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el **PROYECTO** a desarrollarse en el municipio de Salamanca, Gto.; considerando los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollar en el ecosistema involucrado en el proyecto, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación; la utilización de los recursos naturales; en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos naturales, por periodos indefinidos; y las medidas preventivas, de mitigación y demás que fueron propuestas por **EL PROMOVENTE**, de manera voluntaria, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

XIX. Que de acuerdo a la revisión de la información contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental y su Información Faltante, esta Unidad Administrativa considera APLICABLE sujetar la realización del **PROYECTO** al establecimiento de condicionantes o medidas adicionales de prevención y mitigación con objeto de evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos por el desarrollo del proyecto en sus diferentes etapas, conforme a lo establecido en el Artículo 45, Fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

XX. Que esta Unidad Administrativa determina que el **"PROYECTO"**, es viable de desarrollarse en el área propuesta, bajo la condición de que **EL PROMOVENTE**, aplique correctamente las medidas de mitigación señaladas en la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, así como las establecidas en la presente Resolución.





En apego a lo anterior y con fundamento en los Artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, 5º, Fracciones II y X, 15, Fracciones I, II, IV y VI, 28 primer párrafo, Fracciones I y X, 30, y 35, Fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2º, 4º, Fracciones I y III, 5º Incisos A) y R) Fracción I, 9 primer párrafo, 12, 17, 21, 22, 24, 37, 38, 44 y 45, Fracción II, 48, 49 y 55 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 32 Bis, Fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Oficio número 01240/2018 fechado el 28 de noviembre del 2018, mediante el cual el C. Secretario del Ramo, nombró al Máster Eduardo Vázquez Ávila como Encargado de la Oficina de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato; 38, 39 y 40, Fracción IX, Inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 13, 16, Fracción X y 57, Fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guanajuato, determina que el proyecto señalado **ES PROCEDENTE**; por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo, debiéndose sujetar a los siguientes

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** La presente Resolución se emite con base en la información y documentación entregada por la empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, que se considera verídica, bajo su protesta de decir verdad y exclusivamente en relación con los aspectos ambientales del proyecto denominado **"PUENTE EN EL CAUCE AGUAS BUENAS, PARA INGRESO AL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GTO."**, a desarrollarse en el Municipio de Silao, Gto.

La viabilidad del proyecto **"PUENTE EN EL CAUCE AGUAS BUENAS, PARA INGRESO AL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GTO."**, consiste en la construcción de una obra de cruce vehicular que permita el flujo de agua, cuyas dimensiones no alteren el funcionamiento hidráulico del cauce Aguas Buenas, el cual se localiza dentro de un predio propiedad de Constructora y Urbanizadora Ara, S.A. de C.V.

El **"PROYECTO"** consta en un cajón de concreto reforzado prefabricado de sección rectangular hueca, con base de 3.50 metros, alto de 1.0 metros, largo 1.75 metros, espesor de 0.30 metros, de 500.819 metros cuadrados.

Las coordenadas de ubicación de la pretendida obra se señalan en el **CONSIDERANDO III** del presente Oficio Resolutivo.

**NO SE INCLUYEN EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN OTRAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES DE COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN NO MANIFESTADAS EN EL PRESENTE OFICIO RESOLUTIVO.**



No se incluyen en este procedimiento **obras de desvío**, ni **cambio de uso de suelo en terrenos forestales**. El **"PROYECTO"** podrá realizarse en temporada de estiaje, con la finalidad de evitar la contaminación en el cauce.

**SEGUNDO.-** La presente autorización del proyecto **"PUENTE EN EL CAUCE AGUAS BUENAS, PARA INGRESO AL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GTO."**, tendrá una vigencia de **101 años y 9 meses**, en donde la etapa de **Preparación del Sitio** tendrá una duración de **3 meses**, la etapa de **Construcción** tendrá una duración de **6 meses**, la etapa de **Operación y mantenimiento** tendrá una duración de **100 años** y la de **Abandono** tendrá una duración de **1 año**. El plazo para el inicio de la etapa de Preparación del Sitio y Construcción, iniciará a partir del día siguiente de la recepción del permiso para la realización de las obras que otorga la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que para tal efecto, se deberá presentar a esta Unidad Administrativa, con copia para la PROFEPA, copia de dicho permiso antes del **término de 6 meses**, de lo contrario, surtirá efecto el plazo de autorización a partir del inicio del séptimo mes; el plazo señalado para la construcción de las obras para la descarga pluvial, podrá ser renovado a solicitud de la empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente Oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por **EL PROMOVENTE** en la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Unidad Administrativa la aprobación de su petición, presentando y cumpliendo los requisitos del trámite COFEMER<sup>1</sup> correspondiente.

Dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el Representante Legal de la empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, en el entendido de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las Fracciones II, IV y V, del Artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

Dicho informe deberá **DETALLAR** la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la resolución emitida para el proyecto anexando además la evidencia que para el caso proceda (fotografías, facturas, registros, bitácoras, etc.). El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Guanajuato, a través del cual dicha instancia haga constar la forma cómo la empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, **ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes** establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

**TERCERO.-** La empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley

<sup>1</sup> Comisión Federal de Mejora Regulatoria.



General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental en caso de que decida no ejecutar las obras motivo de la presente autorización, para que en su caso esta Delegación Federal determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan efectos dañinos al ambiente conforme a lo señalado en el citado Artículo.

**CUARTO.-** Que conforme al Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, si la empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, pretende realizar **modificaciones al proyecto y/o la ampliación de términos y plazos** establecidos en la presente resolución, deberá solicitarlas a esta Secretaría previo a la fecha de vencimiento, de conformidad con el Trámite COFEMER con número de Homoclave SEMARNAT-04-008 denominado "Modificaciones a proyectos autorizados en materia de Impacto Ambiental".

Dicha solicitud de modificación deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, en el entendido de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las Fracciones II, IV y V, del Artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

Dicho informe deberá ser presentado en los términos descritos en el último párrafo del TÉRMINO SEGUNDO de la presente resolución.

**QUINTO.-** De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental la presente autorización sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término PRIMERO para el proyecto **"PUENTE EN EL CAUCE AGUAS BUENAS, PARA INGRESO AL CONJUNTO HABITACIONAL, PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GTO."**, por lo que es obligación de la empresa, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y su operación motivo de la presente; queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación del proyecto referido, así como el cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

**SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la realización del proyecto **"PUENTE EN EL CAUCE AGUAS BUENAS, PARA INGRESO AL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GTO. "**, deberá sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes





## CONDICIONANTES:

La empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal, el **C. CARLOS MARTÍN BECERRA MARTÍNEZ**, deberá:

### I. GENERALES.

1. Realizar las medidas de mitigación de los impactos ambientales previstos en la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, presentada ante esta Delegación Federal, además de las que se señalen en la presente autorización y presentar un Informe Anual de cumplimiento.

Asimismo, llevar a cabo el proyecto en cuestión en apego a lo señalado en la normatividad ambiental y demás ordenamientos jurídicos aplicables, respaldando su cumplimiento con evidencia documental, la cual deberá estar a la disposición de la autoridad competente que la solicite.

2. Observar los lineamientos y criterios de regulación ambiental para la política de **APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE**, señalada en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del estado de Guanajuato (**PEDUOET**) publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 28 de noviembre de 2014, vigente al momento del ingreso de la MIA-P con bitácora 11/MP-0206/01/19, correspondiéndole al sitio del proyecto, las Unidades de Gestión Ambiental y Territorial **UGAT No. 182**.

3. Presentar el **Programa de Vigilancia** definitivo, designando a un responsable con la capacidad técnica suficiente para dar seguimiento al cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente Resolución de Impacto Ambiental, para detectar aspectos críticos desde el punto de vista ambiental, tomar decisiones, definir estrategias correctivas y la implantación de las medidas de prevención, control, compensación y mitigación de los Impactos Ambientales identificados; además de que cuente con nivel de autoridad suficiente para su complementación, incluso suspender aquellas que puedan poner en peligro el equilibrio ecológico del lugar o ante la posible afectación de especies vegetales de difícil regeneración o especies en algún estatus de protección y posteriormente un Informe Anual de cumplimiento de dicho Programa.

Para tal efecto deberá presentar el original del Programa de Vigilancia a esta Unidad Administrativa, en el cual integrará las Condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo las medidas adicionales que se pudieran establecer antes del inicio de actividades y las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la MIA-P y su información complementaria; de igual forma, deberá presentar copia de dicho documento a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guanajuato (PROFEPA), dentro de los **20 días hábiles**, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

"PUENTE EN EL CAUCE AGUAS BUENAS, PARA INGRESO AL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO,  
MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO"

CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.

Página 28 de 35





Asimismo, deberá notificar el inicio de ejecución de dicho Programa y presentar un **Informe Técnico** ante esta Unidad Administrativa y con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Guanajuato, en un plazo de **3 días hábiles** posteriores al cierre de las actividades de construcción del proyecto que contenga los resultados obtenidos, acompañados con su respectivo anexo fotográfico (mínimo 15 imágenes con descripción al pie de la fotografía); el cual ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del proyecto.

La empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, será la responsable de que la calidad de la información contenida en los reportes e informes derivados de la ejecución del Programa antes citado, permitan a la autoridad evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de los criterios de valoración de los impactos ambientales y de los términos y condicionantes establecidas en el presente Oficio resolutivo.

- Cumplir con los lineamientos y ordenamientos jurídicos aplicables para el manejo y disposición de los residuos que se generen en las diferentes etapas del proyecto **"PUENTE EN EL CAUCE AGUAS BUENAS, PARA INGRESO AL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO, MUNICIPIO DE SILAO, GTO."**; así mismo llevar un registro y control de la generación de éstos, tanto de los peligrosos como de los no peligrosos, de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en su Reglamento y presentar a esta Unidad Administrativa y a la PROFEPA, un **Informe** de generación y disposición o destino final de los mismos. Dicho informe deberá ser presentado en un plazo de **3 días hábiles** posteriores al cierre de las actividades de construcción e incluir fotografías con descripción al pie de la fotografía (mínimo 20 imágenes).

Presentar a esta Unidad Administrativa, con copia a la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente en Guanajuato (PROFEPA), dentro de los **20 días hábiles**, contados a partir de la recepción de la presente Resolución, un **Programa de Manejo Integral de Residuos** para garantizar el correcto manejo de los residuos en todas las etapas del proyecto y su disposición adecuada, previa autorización de la autoridad competente. De la misma forma, deberá informar cada año de las medidas implementadas en el Programa de Manejo Integral de Residuos.

- Hacer del conocimiento de todo el personal involucrado con el proyecto, las disposiciones que las leyes señalan para la protección de la flora y la fauna silvestre y las sanciones a que se hacen acreedores quienes no las cumplan, especialmente sobre aquellas especies catalogadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, para lo cual deberá ejecutarse una **Capacitación previo al inicio de obras y/o actividades**, y posteriormente una por **cada mes** durante el periodo de la etapa **Preparación del sitio y Construcción**.





Para efecto de lo anterior, la empresa, remitirá a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en Guanajuato y con copia de acuse a esta Unidad Administrativa, el reporte de cada capacitación mediante listas de capacitación, en donde se indique las acciones instrumentadas para que el personal respete dichos ordenamientos legales, lista de asistencia de los participantes y fotografías (mínimo 15 fotografías con descripción al pie de foto), lo anterior, dentro de un plazo de **5 días hábiles** posteriores a la fecha de ejecución de cada capacitación. Se responsabilizará a la empresa de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores y se le sujetará a las sanciones que las leyes en la materia establezcan.

6. Obtener las autorizaciones que corresponde otorgar a la **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)** para el proyecto de referencia. La empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, deberá presentar copia de dichas autorizaciones a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guanajuato, con copia a esta Unidad Administrativa de las mismas y de los acuses de recibo, antes de iniciar cualquier tipo de obra. No se deberán iniciar obras en tanto no se cuente con el permiso o autorización correspondiente que otorgan dichas dependencias.
7. Adquirir el material pétreo necesario para la obra de referencia, sólo de bancos de materiales autorizados; así mismo, el material producto de la limpieza, excavaciones y sobrante de las terracerías, deberá disponerse en sitios autorizados por la autoridad competente.

Para tal efecto, la empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V.**, deberá presentar en un plazo de **3 días hábiles** posteriores al cierre de las actividades de construcción del proyecto, un informe de los volúmenes o peso real de material empleado y los comprobantes de que fueron suministrados por empresas que cuentan con las autorizaciones correspondientes, así también de los volúmenes o cantidades reales obtenidas de la limpieza y excavaciones en las referidas zonas federales y, en su caso, los comprobantes correspondientes de su adecuada disposición.

8. Al término de las obras de referencia, posterior al último periodo de lluvias, y en **los 3 años** subsecuentes, presentar un **Reporte Anual de la Evaluación** de los posibles problemas de desbordamiento, inundaciones, acumulación de residuos sólidos, desestabilización de taludes, caída o derribo de arbolado u otros problemas ambientales relacionados con las obras señaladas en el presente Oficio Resolutivo en el Arroyo **Agua Buenas**.
9. Garantizar el mantenimiento permanente de la infraestructura sobre el **Arroyo Agua Buenas** y su zona federal, bajo los términos legales que señale la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en materia de su competencia.



10. Elaborar y ejecutar, para el próximo verano, un **Programa de Reforestación**, mismo que deberá considerar vegetación nativa. Dicha reforestación se deberá realizar en **200 metros aguas arriba y abajo del sitio del proyecto**, sobre las márgenes del Arroyo Aguas Buenas, debiendo de dar el debido cuidado y mantenimiento por un período mínimo de 2 años, sustituyendo los árboles que no sobrevivan en dicho período, garantizando la sobrevivencia de al menos el 80%.

La empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, deberá de ingresar a esta Unidad Administrativa para su aprobación el referido Programa dentro de los **20 días hábiles**, posteriores a la notificación del presente Oficio Resolutivo.

La empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, deberá de presentar **cada año** el resultado obtenido del Programa de Reforestación aplicado durante los 3 años posteriores a la plantación, incluyendo en dicho reporte un respaldo fotográfico con mínimo 30 fotografías, las cuales deberán de tener una descripción al pie de la foto, así como registros de los monitoreos de sobrevivencia realizados (gráficas, bitácoras, tablas).

11. Definir los indicadores de seguimiento que serán empleados para medir la eficiencia y la eficacia de esta medida considerando entre otros, los porcentajes de sobrevivencia de los individuos plantados, el patrón sucesional de especies que integren en las áreas reforestadas (estrato herbáceo y arbustivo), presencia de especies de fauna indicadoras de la calidad ambiental o del desarrollo del proceso sucesional.
12. La empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo establecido en los Artículos 50, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 51, Fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y sustentándose con lo establecido en los **CONSIDERANDOS III y IV**, del presente Oficio Resolutivo, en donde se señaló que el **"PROYECTO"** se ajusta a lo establecido en el Artículo 5º incisos A) y R) del REIA, por lo que **deberá obtener una fianza o seguro, que ampare el debido cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución.**

Por lo anterior, el **C. CARLOS MARTÍN BECERRA MARTÍNEZ**, deberá presentar ante esta Unidad Administrativa en un plazo de **20 días hábiles**, contados a partir de la notificación correspondiente o **previo al inicio de obras** lo que suceda primero, una propuesta de fianza o seguro justificada técnica y ambientalmente para su análisis y validación, asimismo deberá presentar el **Estudio Técnico Económico que justifique los montos fijados en la Fianza para la totalidad de las medidas de mitigación, Términos y Condicionantes** de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 del REIA y 50, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





Dicha fianza o seguro deberá enfocarse, a los costos de ejecución de las acciones, medidas y programas que fueron propuestos como medidas de prevención, mitigación o reducción de impactos ambientales en la documentación presentada en la Manifestación de Impacto Ambiental, así como, los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución. Una vez validada la propuesta de la fianza o seguro, el **C. CARLOS MARTÍN BECERRA MARTÍNEZ PARRA**, deberá acatar lo establecido en el Artículo 53 del REIA que se refiere a renovar o actualizar anualmente los montos de los seguros o garantías.

13. La empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, deberá colocar en los extremos de la obra, un letrero de lámina de al menos 3.0 x 2.0 metros en un sitio visible por la mayoría de las personas que se trasladen por la zona, que prohíba dañar la flora y fauna de la Zona Federal del Arroyo Aguas Buenas, incluyendo los logotipos de la SEMARNAT, PROFEPA, y la CONAGUA en su caso, de **EL PROMOVENTE**; el contenido del letrero deberá presentarse para su aprobación a esta Unidad Administrativa, con copia para la PROFEPA, en un plazo de **20 días hábiles**, contados a partir de la entrega de la presente Resolución, la propuesta para la aprobación del tamaño y contenido de los letreros, así como las fechas de colocación.
14. **La empresa CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V., no podrá realizar bajo ninguna circunstancia lo siguiente:**
- a) Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestre presentes en la zona del **"PROYECTO"** o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el proyecto referido. Será responsabilidad de la empresa adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además será responsable de las acciones que contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
  - b) El vertimiento del material producto de cortes, excavaciones y/o producto de las obras o actividades de las distintas etapas, vertidos de concreto en superficies diferentes a las autorizadas, sitios que sustenten vegetación forestal, así como verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos contaminantes y/o tóxicos que puedan alterar las condiciones del Arroyo Aguas Buenas.
  - c) Queda estrictamente prohibido, el uso de químicos para las actividades de remoción de vegetación y deshierbe de la zona, así como la quema de residuos vegetales. La remoción de los individuos vegetales deberá realizarse de forma tal que se permita el libre desplazamiento de la fauna silvestre a zonas seguras.
15. Establecer y señalar puntos de acopio para los residuos de concreto de las ollas revolvedoras, generados por la actividad de obra civil, evitando verter dichos residuos sobre vegetación forestal y/o suelo orgánico; así como evitar la acumulación de material que pudiera afectar el flujo del agua del Arroyo Aguas Buenas.





16. Llevar a cabo previo al inicio de actividades, recorridos por el área de trabajo, con el fin de detectar nidos y madrigueras activos, y ahuyentar a la fauna silvestre presente en la zona; en su caso, realizar un rescate de ejemplares de lento desplazamiento, los cuales deberán ser reubicados a sitios seguros en las cercanías del área de afectación.

Por otra parte, para el caso de que se localicen especies de Flora o Fauna, en especial para **Anfibios**, que se encuentren en algún estado de riesgo, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido identificadas en la **MIA-P** presentada a esta Unidad Administrativa, deberá informar dentro de los **5 días hábiles** siguientes a cada recorrido, de su existencia para que, en su caso, esta Dependencia resuelva lo conducente.

17. Durante el proyecto, deberán regarse los accesos y superficies que propicien la generación de polvos por el tránsito de los camiones y maquinaria. Además, deberá cubrirse los vehículos transportistas con lona, para minimizar que el producto transportado se constituya en una emisión de partículas a la atmósfera durante su traslado.

**SÉPTIMO.-** La empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, elaborará y presentará en forma anual a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guanajuato, para las Condicionantes **1, 3, 4, 8 y 10** y para las medidas de mitigación que así lo ameriten, incluidas en la MIA-P, la Información Faltante presentada, un **INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO** de cada una de ellas, con anexos fotográficos y/o video en formato mpeg de los informes correspondientes (mínimo de 10 fotografías por condicionante con breve descripción al pie de foto) e incluir registros (bitácoras) del cumplimiento de dichas acciones. Serán presentados en original a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Guanajuato y copia de los mismos con acuse de recibo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a esta Unidad Administrativa. Dichos informes deberán ser entregados durante el tiempo de duración del proyecto referido, excepto la información solicitada con otros plazos dentro del presente Oficio resolutivo, mismo que podrá ser prorrogado si esta Unidad Administrativa así lo considera. Para efecto de lo anterior, la empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, deberá solicitar que se le libere de dicha obligación con **20 días hábiles de anticipación** al término del plazo, de lo contrario dicho periodo o plazo se prorrogaría un año más.

**OCTAVO.-** La empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, deberá dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme a lo establecido en el Artículo 49, Segundo Párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Para ello comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guanajuato, con copia de la notificación y el acuse de recibo a esta Unidad Administrativa. La fecha de inicio de las actividades autorizadas, dentro de los **3 días hábiles** siguientes a que se haya dado **principio**; así como la fecha de **terminación** de dichas obras,





dentro de los **3 días hábiles** posteriores a que esto ocurra, presentando para ello un informe de las actividades y/o acciones realizadas para el abandono del sitio donde se llevó a cabo el proyecto, con anexos fotográficos y/o videos en formato mpeg.

**NOVENO.-** La presente Resolución es a favor de la empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, en caso de pretender transferir los derechos, deberá notificarlo a esta Unidad Administrativa para que se dicte lo procedente.

**DÉCIMO.-** Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización de las actividades autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental y su información complementaria.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, deberá mantener en el sitio del proyecto copias respectivas del expediente y de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, de los planos del proyecto, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente cuando así lo requiera. Para la autorización de futuras obras y/o actividades de la empresa en dicho predio, se deberá hacer referencia a esta Resolución, con el objeto de que se consideren los impactos acumulativos y/o sinérgicos que se pudieran presentar.

**DÉCIMO TERCERO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, o solicitar mayor información, de considerarlo necesario, con el fin de modificar, suspender, cancelar, revocar y/o extinguir la autorización otorgada, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo a las atribuciones que le confieren los Artículos 38, 39 y 40, Fracción IX, Inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales.

**DÉCIMO CUARTO.-** El incumplimiento de cualquiera de los Términos resolutivos y/o la modificación del proyecto en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente Resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y demás ordenamientos que resulten aplicables.

**DÉCIMO QUINTO.-** Se hace del conocimiento a la empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental y las demás disposiciones legales reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación.



**DÉCIMO SEXTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidas en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confiere el Artículo 55 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Este oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el Artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), tomando por verídica la información presentada por el particular, en su escrito referido en el Primer Resultando del presente Oficio; en caso de existir falsedad en la información manifestada, el particular será acreedor a las sanciones correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en las Fracciones II, IV y V del Artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental, por declarar con falsedad ante una autoridad distinta de la Judicial.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Notifíquese el presente resolutivo al **C. CARLOS MARTÍN BECERRA MARTÍNEZ** Representante Legal de la empresa **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.**, por algunos de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo proveído.

## ATENTAMENTE

*"Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, y por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato y previa designación del C. Secretario, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."*

**MÁSTER EDUARDO VÁZQUEZ ÁVILA**

<sup>1</sup>En los términos del Artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. **C. Cristina Martín Arrieta.**- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. Presente. [ucd.tramites@semarnat.gob.mx](mailto:ucd.tramites@semarnat.gob.mx)  
**C. Juan Manuel Torres Burgos.** Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Presente. [contacto.dgira@semarnat.gob.mx](mailto:contacto.dgira@semarnat.gob.mx)  
**Lic. Armando Ramírez García.**- Encargado de Despacho de la PROFEPA en Guanajuato.  
**Ing. Martín Ramírez Reynaga.**- Director Local de la CONAGUA. [Margarito.delacruz@conagua.gob.mx](mailto:Margarito.delacruz@conagua.gob.mx)  
**C. Antonio Trejo Valdepeña.**- Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto.  
**Consecutivo.**

"PUENTE EN EL CAUCE AGUAS BUENAS, PARA INGRESO AL CONJUNTO HABITACIONAL PUERTA PARAÍSO,  
MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO"

CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V.  
Página 35 de 35

EVAVAS

